INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y de Panamá, adoptado en Santiago, el 27 de junio de 2006.

BOLETÍN Nº 4.932-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó este proyecto concurrieron el asesor del Ministerio de Hacienda, señor Juan Sebastián Araya, y el Jefe del Departamento América Latina de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Navarro Ceardi.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

DISCUSIÓN

El **asesor del Ministerio de Hacienda, señor Juan Sebastián Araya,** expuso brevemente acerca de los alcances del Tratado, señalando que en materia de inversiones no se contemplan regulaciones, por cuanto las partes reafirmaron sus derechos contenidos en el Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones, correspondiente al decreto supremo Nº 1.428, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Al efecto, sólo se establece una cláusula de negociaciones futuras que, de verificarse las condiciones necesarias, permitirá la inclusión de un capítulo de inversiones una vez que el tratado se halle vigente.

En materia de servicios, sólo se negoció el comercio transfronterizo, excluyéndose los servicios financieros.

Se acordó, asimismo, una excepción general de Balanza de Pagos, que permitirá establecer medidas para las exportaciones e importaciones cuando existan dificultades de financiamiento externo, las que deberán ajustarse a los acuerdos del Fondo Monetario Internacional y de la Organización Mundial del Comercio.

Finalmente, en relación con el impacto fiscal, indicó que si el acuerdo hubiese entrado en vigencia durante el segundo semestre del presente año, las pérdidas anuales habrían ascendido a US$ 357 mil; si entrara en vigencia el próximo año 2008, alcanzarían a los US$725 mil; y a los diez años, cuando se encuentre en régimen el acuerdo, sólo llegarían a US$762 mil al año, con lo que se ha estimado que el Fisco estará en condiciones de absorber dichas pérdidas, sin necesidad de adoptar medidas adicionales.

El **Jefe del Departamento América Latina de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Camilo Navarro,** manifestó que el tratado resultará ampliamente favorable para Chile, pues de un intercambio total de unos US$190 millones, US$180 millones corresponderán a exportaciones y sólo US$10 millones a importaciones, en el marco de una economía, como la panameña, eminentemente prestadora de servicios.

Agregó que si bien el tránsito por el Canal de Panamá no ha sido materia de este acuerdo, el Gobierno ha conseguido, en coordinación con los de Ecuador y Perú, que el cobro a las naves sea proporcional al número de contenedores que transporten, cuestión que viene a constituir una buena noticia si se considera lo desmedidas que han resultados ser las alzas en las tarifas para su cruce, vigentes desde el mes

de julio de este año, justificadas en la ampliación del Canal para el año 2013, aproximadamente.

Resaltó la importancia que cobrará, para Chile, Panamá como centro logístico de distribución de sus productos a otros mercados, como México, Estados Unidos y Canadá. Valoró, asimismo, la estabilidad política alcanzada por este último país, lo que supone contar con un marco serio y adecuado para el desarrollo de actividades comerciales, tal como lo han expresado los empresarios nacionales.

Añadió que los productos lácteos y carnes rojas chilenas han sido también excluidas del acuerdo, por tratarse de productos sensibles que en Panamá son gravados con tasas de hasta un 62%.

Ante una consulta del **Honorable Senador señor Escalona**, el **asesor del Ministerio de Hacienda** señaló que Panamá ha sido clasificada en la categoría de paraíso tributario por parte de la Organización para el Desarrollo y la Cooperación Económica (OCDE), organismo con el que suscribió un acuerdo para, por la entrega de una mayor información, poder ser clasificado en una categoría intermedia. Un instrumento del mismo carácter (un Protocolo de Intercambio de Información) se negoció con nuestro país, que manifestó su aquiescencia a hacer extensivo el tratado a los servicios financieros si, desde la contraparte, aumentaban los flujos de información. Sin embargo, Panamá no estuvo en condiciones de suscribirlo, razón por la que la negociación quedó en los términos que se han puesto en conocimiento de los Honorables Senadores.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, y en virtud de las consideraciones previamente expuestas, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, García, y Sabag.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 3 de abril de 2007, señala, de modo textual:

“1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio con la República de Panamá, que en el caso de las exportaciones de ese país a Chile, se lleva a cabo en varias

etapas, desde la aprobación de esta iniciativa y en un plazo máximo de 10 años.

2.- En términos generales, puede afirmarse que un acuerdo de estas características impacta negativamente en los ingresos fiscales por la pérdida de la recaudación de los aranceles y su correspondiente IVA, por las importaciones provenientes de Panamá.

3.- El impacto financiero del proyecto se ha estimado sobre el monto de importaciones provenientes de este país durante el año 2006, por cuanto históricamente dicha variable ha presentado un comportamiento bastante errático, lo que dificulta la formulación de hipótesis en torno a su trayectoria futura.

4.- Suponiendo que el Tratado sometido a aprobación entra en vigencia el segundo semestre de 2007, la pérdida fiscal para el año en curso asciende a US$ 357 miles, elevándose este costo a US$ 725 miles durante 2008. En régimen, la pérdida de ingresos fiscales se eleva hasta US$ 762 miles anuales.”.

En consecuencia, el Tratado en referencia no producirá desequilibrios macroeconómicos ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el "Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Panamá”, suscrito en Santiago, el 27 de junio de 2006.”.

- - -

Acordado en sesión realizada el día 17 de octubre de 2007, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), José García Ruminot y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 17 de octubre de 2007.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Panamá, adoptado en Santiago, el 27 de junio de 2006.
(Boletín Nº 4.932-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: aprobar un proyecto de acuerdo para facilitar el libre comercio entre la República de Chile y la República de Panamá.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único que aprueba el Convenio que, a su vez, consta de 15 capítulos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

IV. URGENCIA: no tiene.

V. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. la señora Presidenta de la República.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 87 votos a favor, 2 en contra y 7 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 4 de julio de 2007.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Artículo 54 Nº 1 de la Constitución Política de la República, que establece, entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación…"; el decreto supremo Nº 1.428, del Ministerio de Relaciones Exteriores, promulgado el 1 de septiembre de 1999 y publicado el 21 de diciembre del mismo año, que contiene el Convenio con Panamá para la promoción y protección recíproca de inversiones.

Valparaíso, 17 de octubre de 2007.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario